



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Palora ha remitido a este Portafolio el Reglamento que regula la realización de la "III Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal y Turística Palora 2006", a realizarse en el Recinto Ferial de la Escuela Fiscal Mixta Sangay de la ciudad de Palora, provincia de Morona Santiago, los días 17 y 18 de junio del 2006;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, de 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, y Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial "DIPA", han emitido informes favorables mediante memorandos Nos. 00244 SESA/SPN y 0644/ DNA de 7 y 16 de junio del 2006, respectivamente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas por el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la "III Feria Exposición Nacional Agropecuaria, Artesanal y Turística Palora 2006", la misma que se realizará en el Recinto Ferial de la Escuela Fiscal Mixta Sangay de la ciudad de Palora, los días 17 y 18 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo IX; "DE LA SANIDAD", al final del Art. 27 agréguese un inciso con el siguiente texto:

"Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las Autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las del certamen, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".

Al final del Art. 38 agréguese una Disposición Transitoria que diga: "Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área de Pastaza, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, a

26 JUN. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.